

Entre nosotros, Instituto Costarricense de Electricidad, entidad autónoma de giro comercial con cédula jurídica número 4-000-042139-02, representado en este acto por _____, mayor, casado o soltero, vecino de _____, portador de la cédula de identidad costarricense número _____,

en mi condición de **GERENTE DE** _____ con facultades de **APODERADO GENERALISIMO CON LIMITE DE SUMA del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, con vista en la Sección Mecanizada del Registro Público, al Tomo _____, Asiento _____, Consecutivo _____, Secuencia _____, en adelante denominado “**ICE**” y

_____ en representación de

(datos de la empresa representada, cuando corresponda), según consta en certificación adjunta, en adelante denominado “**SUSCRIPTOR**”, hemos convenido en celebrar el presente Acuerdo Comercial, de forma libre y voluntaria, el cual se regirá por lo establecido en las normas legales y reglamentarias que regulan los servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones, servicios de información y valor agregado; y en lo conducente por aquellas resoluciones y directrices emitidas por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), los documentos y comunicaciones que se cursen entre las Partes, así como, por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO COMERCIAL

El presente Acuerdo Comercial tiene por objeto regular las relaciones entre el ICE y el Suscriptor con motivo de la prestación del servicio de Mensajería Corporativa para los Clientes Empresariales y otras soluciones afines.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de “Mensajería Corporativa” le permitirá al Suscriptor, enviar a través de la plataforma de mensajería corporativa mensajes tipo SMS a varios destinatarios de forma simultánea (usuarios de telefonía móvil postpago y prepago) conectados a la Red ICE y en las redes de otros operadores, quienes deben haber autorizado previamente al suscriptor, para que éste envíe los mensajes.

TERCERA: DEFINICIONES APLICABLES

Para efectos del presente Acuerdo Comercial, se entenderán las siguientes definiciones:

Campaña(s): proceso mediante el cual el suscriptor del servicio Mensajería Corporativa elabora un mensaje, define una lista de destinatarios, programa una fecha y hora en la que desea enviar el mensaje y ejecuta el envío respectivo.

CDR(’s): Call Detail Record. Registro Detallado de Llamadas. Registro de datos de los eventos realizados por un cliente en la red móvil.

Desactivado: el servicio de Mensajería Corporativa se desactiva a solicitud del suscriptor o bien, en la fecha de vencimiento del acuerdo.

Destinatario(s): cliente activo del Servicio Celular que acepta, a través de algún medio de inscripción comprobable, recibir mensajes corporativos del suscriptor en su terminal móvil.

Fecha de envío: es el día seleccionado por el suscriptor para hacer el envío de una campaña a los destinatarios.

Horario de envío: intervalo de tiempo disponible para los suscriptores, en el que pueden hacer el envío de una campaña a los destinatarios.

Inscripción Comprobable: mecanismo desarrollado y utilizado por el suscriptor del servicio de Mensajería Corporativa, para conformar una base de datos de destinatarios interesados en recibir información proveniente de dicho suscriptor. El concepto de comprobable, se refiere a que el suscriptor debe demostrar, materialmente, que un destinatario aceptó su inclusión en la base de datos.

Mensaje(s) Enviado(s): mensaje de tipo SMS, enviado por el suscriptor desde la Plataforma de Mensajería Corporativa del ICE y que es entregado en la plataforma de envío correspondiente (SMSC).

MT: Mobile Terminated. Mensaje Terminado (en el Móvil) o Mensaje de Respuesta. Es aquel mensaje emitido por la plataforma de mensajería, hacia el destinatario.

Nombre Comercial: conjunto de caracteres alfanuméricos con los que será identificado cada uno de los suscriptores del servicio y que debe ser definido por el suscriptor al momento de firmar el presente acuerdo.

NCUC: Nombre Comercial, Usuario y Contraseña.

OCS: (Online Charging System) es la plataforma de Prepago Móvil del ICE para gestionar el servicio.

Plataformas de Mensajería: plataformas del ICE (SMSC), que se encargan del envío y recepción de mensajes tipo SMS.

Plataforma de Mensajería Corporativa: Solución de software brindada por el ICE, vía web, que permite al cliente empresarial gestionar y administrar el Servicio de Mensajería Corporativa, de forma remota y desde un ambiente de ventanas Web. Tiene capacidad de generar CDR's y de comunicarse con las Plataformas de Mensajería y la OCS.

Usuario: Corresponde al número de servicio prepago asignado al suscriptor por el cual podrá ingresar a la plataforma de Mensajería Corporativa y realizar las recargas del servicio.

CUARTA: ANEXOS

Forman parte integrante de este acuerdo, todos aquellos anexos que incluyen las condiciones especiales.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR

Con la suscripción de este acuerdo, el Suscriptor adquiere las siguientes obligaciones:

- 5.1 Establecer el Nombre Comercial que utilizará para la suscripción y envío de los mensajes corporativos.
- 5.2 Desarrollar y costear el mecanismo mediante el cual, los clientes móviles manifiesten su consentimiento para recibir o no mensajes corporativos.
- 5.3 Utilizar el servicio únicamente para los fines del presente Acuerdo Comercial y conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- 5.4 Inhibirse de realizar cualquier práctica comercial que pueda ser considerada como competencia desleal con el ICE.
- 5.5 Presentar al ICE, cuanto éste así lo requiera, los documentos y/o medios idóneos donde conste el consentimiento de los destinatarios para recibir mensajes corporativos.
- 5.6 El suscriptor deberá contar con su propia base de datos de destinatarios, desarrollar el texto del mensaje por enviar, escoger una fecha, hora y ejecutar el envío de los mensajes.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL I.C.E.

Con la suscripción de este acuerdo comercial, el ICE adquiere las siguientes obligaciones:

- 6.1 Establecer el canal de comunicación formal para la gestión administrativa y comercial que respalde al Suscriptor en la prestación del Servicio Mensajería Corporativa.
- 6.2 Facilitar el acceso a la plataforma de Mensajería Corporativa, para la prestación del servicio.
- 6.3 Brindar asistencia técnica al Suscriptor, cuando así se requiera, para los problemas especiales de operación y mantenimiento que se puedan presentar durante la vigencia del presente Acuerdo Comercial.

SETIMA: VIGENCIA DEL ACUERDO

La vigencia del presente Acuerdo, será de 12 meses contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse de forma automática por un plazo similar, salvo que alguna de las partes comunique por escrito su deseo de darlo por finalizado, lo cual deberá hacer con una antelación mínima de 30 días naturales al vencimiento del plazo, todo sin perjuicio de realizar cobros derivados de la prestación del servicio, pendientes a la fecha.

OCTAVA: MEDIDA CAUTELAR

El ICE podrá, por razones de urgencia y como medida cautelar, bloquear al suscriptor el acceso a la plataforma de Mensajería Corporativa, cuando cuente con elementos suficientes que le permitan determinar que éstos, están siendo objeto de un uso diferente al que se indica en el presente Acuerdo o contrario a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

NOVENA: PRECIOS Y MODALIDADES DE PAGO

- 9.1 Las recargas para este servicio será en colones.
- 9.2 El cobro del servicio Mensajería Corporativa, se efectuará según los registros de las Plataformas de Mensajería del I.C.E. y por rebajos en el saldo disponible.
- 9.3 La oferta comercial, precios, condiciones, fechas y horas de envío, estarán disponibles a través del Ejecutivo Empresarial asignado y en el portal web de Mensajería Corporativa. En ningún caso, los precios que se ofrezcan de forma temporal, en razón de promociones, ofertas, descuentos o similares, se podrán interpretar como una modificación del precio originalmente contratado.

DECIMA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El Suscriptor garantiza que el material, datos e información contenida en sus bases de datos y que se ofrece al público, a través del Servicio de Información, es conforme a la normativa que protege la propiedad intelectual y derechos de autor, por lo que asume plena responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren derivarse en razón de su utilización por parte de terceros. Asimismo, que el contenido de las campañas no violenta de forma alguna la propiedad privada, los derechos de las personas, ni atenta contra la moral ni las buenas costumbres.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

En caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas aquí estipuladas, dará derecho a la Parte cumpliente para resolver el presente Acuerdo Comercial, sin responsabilidad alguna de su parte, todo sin perjuicio de las acciones legales, civiles o penales que pudieran corresponder.

Las Partes podrán dar por finalizado el presente Acuerdo Comercial, antes del vencimiento de su plazo y sin responsabilidad para ninguna de ellas, cuando se verifiquen los siguientes supuestos:

- a. Quiebra declarada judicialmente a cualquiera de las Partes.
- b. Orden Judicial y/o Autoridad Competente que así lo disponga.
- c. Por decisión unilateral de alguna de las Partes, en cuyo caso, deberá notificarlo a la otra Parte, con al menos 10 (diez) días hábiles de antelación a la terminación de este Acuerdo Comercial, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones económicas pendientes de liquidar.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El ICE no será responsable por daños en la prestación del servicio, tales como y sin limitarse a éstos: robos, incendios, y cualquier otro cuya causa le sea imputable al Suscriptor o a terceros, o que sean producto de la fuerza mayor o caso fortuito, y/o aquellas producto del mantenimiento preventivo que se realice a las instalaciones, redes o plataformas de servicio. El ICE no será responsable por los daños indirectos, incluyendo daños por pérdida de ganancias, ventajas, ahorros o dividendos de cualquier clase o aumentos de costos de operaciones.

DÉCIMA TERCERA: NOMBRE COMERCIAL, USUARIO Y CONTRASEÑA (NCUC)

Con la formalización del presente Acuerdo, el Suscriptor brindará un nombre comercial y recibirá una contraseña, secreta, cuya entrega podrá realizarse por medio electrónico. Estos códigos le permitirán al Suscriptor gestionar su servicio a través de la Plataforma de Mensajería Corporativa (PMC)

El Suscriptor indica que el nombre comercial para sus campañas y el correo electrónico donde desea que se le envíe la contraseña:

<u>Nombre Comercial:</u>	<u>Correo Electrónico:</u>
--------------------------	----------------------------

Este nombre comercial debe tener como máximo 11 caracteres y alfanumérico y será el mismo que aparecerá como nombre de remitente en el mensaje corporativo.

El ICE la asigna el siguiente número de servicio (usuario):

--

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR EL USO DEL NCUC

El Suscriptor acepta que las gestiones que registre con su NCUC son de su entera responsabilidad, las cuales tendrán igual validez legal que si las hubiese realizado de forma personal, sirviendo como medio de prueba los registros emitidos por los sistemas de gestión empresarial. El Suscriptor asume la responsabilidad por la revelación voluntaria o involuntaria que haga de su NCUC a terceros y del uso incorrecto que éstos hicieren del mismo. Cuando un Suscriptor, detecte que su NCUC ha sido obtenido por un tercero sin su consentimiento, podrá reportarlo, a través de los medios que el ICE ha dispuesto para tales fines.

DÉCIMA QUINTA: CLIENTES O USUARIOS FINALES

Podrán recibir mensajes corporativos de tipo SMS todos los destinatarios que dispongan de un terminal móvil homologado, de un servicio telefónico móvil activo (postpago o prepago) y conectados a la Red ICE y en las redes de otros operadores.

DÉCIMA SEXTA: CONSENTIMIENTO DE CLIENTE

El Suscriptor será responsable por registrar el consentimiento de cada cliente aceptando la recepción de los diferentes mensajes de SMS a su terminal móvil. El ICE podrá en cualquier momento solicitar copia del listado de clientes que otorgaron el consentimiento al suscriptor.

Es obligatorio para el suscriptor demostrar, materialmente y ante las autoridades competentes, que el destinatario autorizó la recepción de mensajes corporativos.

DÉCIMA SETIMA: EXCLUSION DE CLIENTES

El Suscriptor se compromete a indicarle al cliente el mecanismo de desafiliación para excluirlo de sus campañas. Asimismo, en el momento que un cliente o usuario manifieste al ICE su deseo de no recibir SMS, el ICE le solicitará al Suscriptor, que elimine al cliente de sus listas respectivas.

DÉCIMA OCTAVA: COSTO PARA EL DESTINATARIO

El destinatario o usuario final no debe incurrir en ningún tipo de pago o desembolso para la recepción de los mensajes corporativos.

El destinatario que se encuentre en condición Roaming, podrá recibir los mensajes corporativos que haya autorizado previamente sin costo alguno.

DÉCIMA NOVENA: LONGITUD DEL MENSAJE

El suscriptor se compromete a enviar mensajes de texto con una longitud máxima de 160 caracteres alfanuméricos, de los cuales se deben restar la cantidad de caracteres que conforman el texto final en cada mensaje que indique la forma correcta para que el cliente ya no desee recibir más mensajes corporativos. El nombre comercial no es parte de los 160 caracteres.

No será posible la concatenación de mensajes de texto ni el uso de tildes, diéresis, caracteres y/o símbolos especiales durante la redacción del SMS Corporativo, ya que podría provocar que el mensaje de texto se despliegue en forma incorrecta en los terminales móviles.

VIGÈSIMA: SERVICIO CONTRATADO

El Suscriptor contrata este servicio bajo las siguientes condiciones:

Modalidad de Servicio Contratado	Plazo (meses)	Número Línea (2)	Monto Recarga Mínima (¢) (3)	Monto Recarga Máxima (¢)	Tipo de Mensajes
Prepago (1)					

1. Se le asignará un número telefónico prepago móvil en el cual podrá realizar una o varias recargas las cuales están asociadas al plazo de vencimiento actual del servicio prepago. Luego del vencimiento, no será posible devolver ni utilizar el monto de recarga sobrante.
2. Corresponde al número telefónico virtual prepago asignado por el ICE.
3. El suscriptor podrá recargar las veces que desee y el saldo disponible se irá acumulando con cada recarga efectuada. El suscriptor podrá recargar un monto adicional en caso de que el monto inicial recargado sea insuficiente para cubrir el costo total de la campaña configurada.

VIGÈSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE RECARGA

El Suscriptor podrá recargar hasta 18 millones de colones. Si en 12 meses el cliente no recarga se suspenderá el servicio automáticamente por no uso.

El Suscriptor podrá recargar únicamente a través de la Agencia Virtual o Agencias ICE.

Si al momento de retiro del servicio a voluntad o por retiro automático por no uso en 12 meses, el saldo que quede en la cuenta prepago no será devuelto al suscriptor.

En el momento en que la campaña es aplicada en el Portal de Mensajería Corporativa, se procederá a descontar de forma automática el monto correspondiente, conforme los términos y procedimientos definidos en el Manual de Usuario, de forma tal, que una vez aplicado el rebajo, el dinero no le será reintegrado al Suscriptor, en el evento que éste decide cancelar la campaña.

VIGÈSIMA SEGUNDA: CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

El envío y recepción de los mensajes queda sujeta a las condiciones de prestación del Servicio Celular, como por ejemplo: saturación de las redes ICE, celular apagado, fuera de cobertura o buzón de mensajería lleno, entre otros. Asimismo, la cantidad y los tiempos de reintento de envío de mensajes corporativos serán los mismos que actualmente están configurados en las Plataformas de Mensajería.

VIGÈSIMA TERCERA: CANALES DE ATENCIÓN

El Subscriptor podrá formalizar el servicio a través de la fuerza de ventas de la División de Entrega de Empresas, 800-EMPRESA (800-3677372) o mediante ejecutivo de CAIC autorizado.

En cuanto a las gestiones y/o reclamaciones relacionadas con este servicio, a través del Ejecutivo Empresarial o de CAIC, Telegestión 1193.

El Suscriptor debe atender las dudas, consultas y/o reclamos de los destinatarios mediante los medios de contacto establecidos por el suscriptor:

Número telefónico: _____

Correo electrónico: _____

Lugar Físico: _____

Otro: _____

VIGÈSIMA CUARTA: ADMINISTRADORES DEL ACUERDO COMERCIAL

Para el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente acuerdo, las partes designan como administradores contractuales a las siguientes personas:

Por parte del ICE:

Nombre:			
Número de cédula:			
Nombre de la dependencia:			
Teléfono:		Fax:	
Correo electrónico:			

Por parte del Suscriptor:

Nombre:			
Número de cédula:			
Nombre de la dependencia:			
Teléfono:		Fax:	
Correo electrónico:			

VIGÈSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Ambas partes señalan como medio oficial para recibir notificaciones y cualquier otra comunicación, los siguientes:

Por parte del ICE:

Provincia:	Distrito:	Cantón:
Otras señas:		
Apartado Postal:	Teléfono:	Fax:

Por parte del Suscriptor:

Provincia:	Distrito:	Cantón:
Otras señas:		
Apartado Postal:	Teléfono:	Fax:

Para que las notificaciones y las comunicaciones tengan validez, las partes deberán remitirlas a las personas y por los medios aquí indicados; por lo tanto, es obligación del Suscriptor informar al ICE de los cambios de su domicilio legal, lo cual deberá hacer dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a dicho cambio, caso contrario, acepta como válido para todos los efectos el domicilio reportado y que conste en los registros del ICE.

VIGÈSIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

La totalidad de las cláusulas de este Acuerdo, así como lo que no estuviere previsto expresamente en él, se regirá por las leyes de la República de Costa Rica. Asimismo, la nulidad o ilegalidad declaradas por Autoridad Competente de alguna o algunas de las cláusulas de este Acuerdo, no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes estipulaciones.

VIGÈSIMA SETIMA: PLAZO CONTRACTUAL

La vigencia del presente acuerdo está determinada por el plazo definido y rige a partir de su firma.

Estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de _____,
el día _____ de _____
_____ del _____.

EI CLIENTE
(Nombre y Firma)

EI ICE
(Nombre y Firma)